

San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2025.

VISTOS: Los autos "**PALACIOS, ALFREDO HUGO S/ SUCESION AB
INTESTATO BA-01378-C-2024**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de **Alfredo Hugo Palacios** ocurrida el 19/04/2022 (acreditado en fecha 13/09/2024), padre de **Hugo Arnaldo Palacios** (fecha de acreditación 13/09/2024) y **María Cristina Palacios** (fecha de acreditación 10/06/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccddes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (11/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 25/09/2024).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 06/08/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (15/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Alfredo Hugo Palacios** le heredan sus hijos **Hugo Arnaldo Palacios** y **María Cristina Palacios**. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez